

Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N°066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 066 de 2005, Estatuto General de la UPTC, establece como función del Consejo Superior, el fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la institución (literal i) del Artículo 13).

Que mediante Acuerdo N° 067 de 2017 se estableció la metodología para el cálculo del valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual preceptúa que el Índice Socio Económico (ISE) contiene tres componentes: variables de condición socioeconómica, excepciones y atenuantes.

Que el Artículo 11 del Acuerdo N° 067 de 2017, establece las funciones del Comité de Matrículas dentro de las cuales se encuentra *"f) Revisar los casos excepcionales que puedan modificar de manera definitiva el ISE y tramitarlos ante el Consejo Superior, quien tomará las determinaciones que haya lugar (...)* g) *Atender las solicitudes de revisión que presenten los estudiantes al valor de su matrícula, confrontar la veracidad de la información socioeconómica diligenciada y documentada por los estudiantes y realizar cruces de bases de datos, con sistemas de información en el país, realizar visitas domiciliarias, entrevistas, u otros medios que considere pertinentes para garantizar la confiabilidad y calidad de la información utilizada.*

Que el Parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo N° 067 de 2018, establece que *"El valor de la matrícula obtenido por el admitido permanecerá vigente durante el transcurso de toda su carrera, salvo los casos excepcionales presentados ante el Comité de Matrículas y aprobados por el Consejo Superior"*.

Que mediante Acuerdo N° 020 de 2019 se reglamenta el proceso de revisión del valor matrícula para los estudiantes de pregrado, en virtud de lo establecido en el Acuerdo N°067 de 2017 y determina los casos excepcionales en su artículo 3. La revisión del ISE, se efectuará en los siguientes casos y de manera definitiva:

VARIABLES DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Modificación variable ingresos núcleo familiar.

- a) Muerte del responsable socioeconómico del Estudiante.
- b) Desaparición forzada del responsable socioeconómico del estudiante.
- c) Discapacidad irreversible del Responsable socioeconómico del estudiante.

Que el Comité de Matrículas tuvo en cuenta, para la evaluación de los casos presentados y considerados en el literal a) del artículo 3 del Acuerdo 020 de 2019, los documentos aportados por los estudiantes, certificado de defunción del padre o de la madre, Discapacidad Irreversible y el informe presentado por Bienestar Universitario, lo que permitió detectar y analizar el impacto y detrimento económico que tal suceso tuvo en la familia y por lo tanto se evidenció que se

VISILARA MINEDUCACIÓN

presentaron cambios representativos en su situación de ingreso familiar que conllevan a desmejorar su calidad de vida.

Que mediante oficio mediante oficio AR-807 del 16 de octubre de 2019, el presidente del Comité de Matrículas remitió al Consejo Académico el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", con el fin de ser analizado y recomendado.

Que el Consejo Académico en sesión 19 del 22 de octubre de 2019, analizó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", y determinó solicitar conceptos jurídico y técnico económico.

Que mediante oficio DP-1445 del 23 de octubre de 2019, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio CJ-559 del 30 de octubre de 2019, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico en sesión 21 del 19 de noviembre de 2019, con base en los conceptos emitidos por la Dirección de Jurídica y Dirección de Planeación, acordó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia",

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reliquidación de la matrícula a los siguientes estudiantes por considerarse casos excepcionales debidamente justificados y documentados normativamente:

Programa	Código Estudiantil	Nombre Estudiante	Motivo de Revisión
Licenciatura en Matemáticas	201821006	CRISTIAN ANDRÉS RUBIANO AGUILAR	Fallecimiento de su señor padre, Jair Alexander Rubiano Basto, Presentó el Certificado de Defunción.
Ingeniería de Transporte y Vías	201820538	WILSON FERNANDO VARGAS CÁRDENAS	Fallecimiento de su señor padre, Wilson Vargas Castellanos, Presentó el Certificado de Defunción.
Contaduría Pública	201911685	MARIANA SOLANYI PÉREZ AVELLA	Proceso Condenatorio- privacidad de la libertad por 15 años de su señor padre WILSON ENRIQUE PÉREZ PATIÑO- Presentó copia del proceso de condena proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso.
Administración de Empresas	201910319	JULIÁN MAURICIO MENDOZA BLANCO	Fallecimiento de su señor padre, PEDRO VICENTE MENDOZA PATIÑO, Presentó el Certificado de Defunción
Administración de Empresas	201823650	MILTON ANDRÉS ROBERTO PULIDO	Fallecimiento de su señor padre HÉCTOR FRANCISCO ROBERTO HERRERA, Presentó el Certificado de Defunción.

ACUERDO 090 DE 2019 (Noviembre 27)

ARTÍCULO 2.- La reliquidación de la matrícula y revisión del ISE de los estudiantes mencionados y autorizados, se realizará a partir del primer semestre de 2020.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente

Sesión 14 / 27-11-2019



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria